



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA AQUISICIÓN DE 1242 KITS DE VIVERES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DEARROLLO INFANTIL: ESTRELLITAS FELICES, LOS SÚPER AMIGUITOS, EL PARAÍSO, CARITA DE ÁNGEL, PEQUEÑOS ANGELITOS DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.

1. ANTECEDENTES

Que, la constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

El artículo 32 de la norma constitucional, reconoce a la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el artículo 35 de la carta magna establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que el Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, establece "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.(...)e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”

Que, en el artículo 5, del Código Administrativo, señala: “Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”

Que en el artículo 26, ibídem: “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema Nacional de Salud, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. 0012 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobiernos y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud que presenta un alto grado de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del estado, a fin de controlar la situación de emergencia para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Que con fecha 27 de marzo de 2020, el comité de Operaciones Nacionales Resolvió: “4 Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Oficio 18 de Noviembre del 2020, el tesorero del Gobierno Parroquial certifica la existencia de recursos necesarios para financiar la adquisición de kits de alimenticias en la partida presupuestaria N° 73.08.01 denominada “Alimentos y bebidas”. Por un monto total del \$ 36,707.31 (Treinta y seis mil setecientos siete con 31/100 dólares de los Estados Unidos de América)

El Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, presta servicios dirigidos a la población de atención prioritaria, a través de las modalidades de atención: Desarrollo Infantil Integral (niños y niñas de 0 a 3 años), Discapacidades (Atención a personas con discapacidades, sus familias y la comunidad), Protección Especial (Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad de sus derechos; familias en situación de movilidad humana en contexto de vulnerabilidad; personas con experiencia de vida en calle; niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de mendicidad), Atención Intergeneracional (cuidado y protección a personas adultas mayores), en cooperación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, bajo los parámetros y directrices constantes en las diversas Normas Técnicas que esta institución ha generado para la correcta atención y cuidado de dicha población.

Mediante Acuerdo Interministerial No. 072, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el 27 de febrero 2019, se reformó el Acuerdo Interministerial No. 016, de 10 de noviembre del 2016, a su vez expidió la “NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI.

Los centros infantiles son servicios de atención ejecutados por el MIES, sea de atención directa o a través de convenios, dirigidos a niñas y niños de 12 a 36 meses de edad. Se prioriza la atención de la población infantil cuyas familias se encuentran en condición de pobreza o en alguna situación de vulnerabilidad.

En los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), se ejecutan acciones de desarrollo de habilidades, salud preventiva, alimentación saludable y consejería familiar y en articulación intersectorial, desde un enfoque de derechos intercultural e intergeneracional.

Conforme lo establece la Constitución de la República en su artículo 276, numeral 2, “El régimen de desarrollo tendrá como objetivo: construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”. Y en el artículo 281, numeral 14, será responsabilidad del Estado: “adquirir alimentos y materias



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras”.

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en su artículo 3 establece como objetivo el reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado.

Una de las medidas de Fomento a favor de las personas y organizaciones de la EPS, el Art. 132 de la LOEPS, numeral 1, establece que “el ente rector del sistema nacional de contratación pública de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley de la materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones regidas por la Ley”.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, entidad rectora en temas de niñez, establece como política pública prioritaria el aseguramiento del desarrollo integral de las niñas y los niños en corresponsabilidad con la familia, la comunidad y otras instancias institucionales a nivel central y desconcentrado, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 44 y 46, numeral 1 de la Constitución de la República; EL Objetivo 1 y las políticas 1.1.a la 1.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021 (Plan Toda una Vida); y, el Código de la Niñez y la Adolescencia. La estrategia de primera infancia organiza a los servicios de desarrollo infantil públicos y privados asegurando a niñas y niños menores de 3 años el acceso, cobertura y calidad de los servicios de salud, educación e inclusión económica social, promoviendo la responsabilidad de la familia y comunidad.

Desarrollo Infantil Integral se define como el conjunto de acciones articuladas, orientadas a asegurar el proceso de crecimiento, maduración, desarrollo de las capacidades y potencialidades de las niñas y los niños, dentro de un entorno familiar, educativo, social y comunitario, satisfaciendo de esta manera sus necesidades afectivo-emocionales y culturales.

Con el objetivo de garantizar la calidad de la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil Integral, se diseña la norma técnica de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) con sus respectivos estándares de calidad.

Que mediante Memorando Nro.MIES-CZ-5-2020-9312-M de fecha 28 de octubre de 2020 firmado por la Coordinadora Zonal 5 Mgs. Irene Patricia Massuh Fernandez, respecto a la entrega de Kits de Alimentos para los usuarios de los servicios brindados a través de convenios en las modalidades de ATENCIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE CUIDADO DIURNO, ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN, ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI) Y CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INFANTIL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” mediante adquisición con carácter retroactivo y su posterior liquidación” al



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

respecto indica el criterio jurídico del Mgs. Jaime Vicente Albán Mariscal. Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal. Y que en su parte pertinente señala:

Con estos antecedentes, pongo a vuestro conocimiento para difusión y cumplimiento a nivel nacional que **NO ES PROCEDENTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS QUE NO SE EFECTUÓ EN LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL 2020 CON CARÁCTER RETROACTIVO**: por lo que se considera lo siguiente:

1.- Los GADS y Entidades Cooperantes que hayan recibido las transferencias y acorde el porcentaje ubicado en los convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación DE servicios Sociales suscritos con el MIES en el año 2020, y que presten servicios que contemplen la provisión de alimentación para usuarios/as, podrán adquirir y entregar los Kits de Alimentos, a partir del mes de octubre. El Kit de alimentos será para los usuarios/as de los servicios MIES.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de 1242 kits de alimentos para atender a las familias de los usuarios de los Centro de Desarrollo Infantil (CDI): Estrellitas Felices, Los Súper Amiguitos, El Paraíso, Carita de Ángel y Pequeños Angelitos de la parroquia José Luis Tamayo, cantón Salinas, provincia de Santa Elena.

3. OBJETIVOS

Garantizar la asistencia alimentaria nutricional a los niños/niñas de los Centro de Desarrollo Infantil (CDI), mediante la adquisición de kits de alimentos para los 5 Centros de Desarrollo Infantil de la Parroquia de José Luis Tamayo.

3.1 Objetivo Especifico

- ✓ Entregar KITS de alimentos a niños y niñas de los CDI, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de “Estandarización de kits complementarios de asistencia humanitaria”, aprobadas por la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante Resolución N°. SGR-032-2015, de 16 de abril 2015, conforme el Kit Complementario de Alimentos.
- Garantizar la asistencia alimentaria nutricional de los niños y niñas de los CDI desde sus hogares.

4. JUSTIFICACIÓN

La desnutrición crónica infantil (baja talla) afecta el 23.90% de niñas y niños menores de 5 años del país, misma que tiene efectos irreversibles en el desarrollo neural como el crecimiento lineal especialmente en la ganancia de talla para la edad. Uno de los objetivos de los servicios de desarrollo infantil integral es



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

contribuir a mejorar el estado nutricional de niñas y niños de 1 a 3 años que asisten a los centros de desarrollo infantil a nivel nacional, esto en el marco de las metas de Misión Ternura que plantea bajar al 13%.

Entre las causas directas de la desnutrición crónica es la alimentación inadecuada que reciben las niñas y niños y especialmente al déficit en el consumo de alimentos de origen animal cuya función principal es la de formadores de tejidos, órganos y células en el organismo.

El MIES, entidad rectora en temas de niñez, establece como política pública prioritaria el aseguramiento del desarrollo integral de las niñas y los niños en corresponsabilidad con la familia, la comunidad y otras instancias institucionales a nivel central y desconcentrado, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 44 y 46, numeral 1 de la Constitución de la República; el objetivo 2, política 2.9 y meta 2.6, del Plan Nacional para el Buen Vivir; y, el Código de la Niñez y la Adolescencia. La estrategia de primera infancia organiza a los servicios de desarrollo infantil públicos y privados asegurando a niñas y niños menores de 3 años el acceso, cobertura y calidad de los servicios de salud, educación e inclusión económica social, promoviendo la responsabilidad de la familia y comunidad.

El acceso a una alimentación adecuada es un derecho reconocido a nivel nacional en el Objetivo 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida: "Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión la equidad social y territorial en la diversidad"; se contempla garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, a niños y niñas menores de 5 años, debiéndose para ello fortalecer programas y proyectos para mejorar la nutrición prenatal y posnatal e incentivar la alimentación sana de mujeres embarazadas, brindar consejería nutricional y afianzar la entrega de micronutrientes para el desarrollo integral. Así también la alimentación es considerada junto con la salud y otros, como un derecho dentro del buen vivir para "Mejorar la calidad de vida de la población", el cual es el objetivo 3 del mencionado Plan, en donde la promoción entre la población y la sociedad de hábitos de alimentación nutritiva y saludable constituye una de las políticas y lineamientos estratégicos.

Mediante informe de acuerdo a oficio Nro. 086-GADPRJLT-DCP -2020 de fecha 18 de Noviembre del 2020, se determina a través del análisis la imposibilidad de contratar por la modalidad de Catálogo Electrónico.

La adjudicación de la compra de kits de alimentos se realizará a través de los procesos de contratación de FERIA INCLUSIVA de acuerdo las especificaciones técnicas emitidas por el MIES en los ALIMENTOS PARA ATENDER A LAS FAMILIAS DE LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), CONTENIDA EN LOS LINEAMIENTOS.

5. LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES:



5.1. Términos y consideraciones:

- Los presentes Lineamientos y Directrices se aplicarán en los servicios de atención y cuidado que entregan alimentación contemplados en la norma técnica y ficha de costos en los servicios de los CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE CUIDADO DIURNO, ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN, ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI) Y CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CONDISCAPACIDAD, que se brindan a través de los Convenios de Cooperación Técnico Económico celebrados en el año 2020, entre las Direcciones Distritales del MIES a nivel nacional con Entidades Cooperantes y Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- El presente Instrumento deberá ser notificado por las Direcciones Distritales a las Entidades Cooperantes y Gobiernos Autónomos Descentralizados señalados en el numeral anterior; a efectos de que, en la ejecución de los proyectos, se consideren y apliquen estos lineamientos y directrices, conforme lo previsto en el numeral 3.1, literal a) de los respectivos Convenios de Cooperación.
- La provisión de alimentos se realizará a través de la entrega de Kits de Alimentos, cuyo costo corresponde al valor presupuestado por día de atención en la prestación del servicio (servicio que a la fecha se encuentra suspendido), conforme lo suscrito en el Convenio de Cooperación y la Ficha de Costos de cada una de las modalidades.
- El costo por Kit de Alimentos que corresponde según el valor establecido en el rubro de alimentación financiados por el MIES, se calcularán de conformidad con lo previsto en la siguiente tabla:

SUBSECRETARIA	MODALIDAD DE ATENCIÓN	COSTO DIARIO DE INGESTA DE ALIMENTOS	COSTO SEMANAL DEL KIT
DESARROLLO INFANTIL	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	\$3,06	\$15,30
INTERGENERACIONAL	CENTROS DE CUIDADO DIURNO	\$3,18	\$15,90
INTERGENERACIONAL	ESPACIOS ACTIVOS	\$1,80	\$5,40
PROTECCIÓN ESPECIAL	ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI)	\$2,52	\$12,60
DISCAPACIDADES	CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$3,00	\$15,00

- Los Kits de Alimentos estarán conformados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de “Estandarización de kits complementarios de asistencia humanitaria”, aprobadas por la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante Resolución N°. SGR-032-2015, de 16 de abril 2015, conforme el Kit Complementario de Alimentos, constante en la Tabla No. 3 de los Anexos del presente instrumento, en el que se ha considerado lo siguiente:



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Selección de Alimentos. Se consideraron los siguientes criterios: Aporte nutritivo alto, culturalmente aceptados, fáciles de preparar, diversificados, cantidades equilibradas, seguros, complementarios al sustento propio de la población.

Costos / Precio / Logística: Costo por kg versus aporte nutricional, presupuesto disponible versus número de personas a atender, priorización de la producción local, disponibilidad en el mercado, impacto ambiental de la producción, fácilmente transportables, amplio tiempo de vida útil, empaque funcional, resistente, etc.

Nº	GRUPO DE ALIMENTOS	ÍTEMS	CANTIDAD	UNIDAD	PESO (kg)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CEREALES	Arroz	1	kg	7	Fior 1001, grado 2, hasta con el 11% de humedad y/o 0.4% de contenido de impurezas. Saco de 7 kg cocido e impermeable
2		Fideo	3	g	1,2	Prensado amarillo y tipo codo. Funda de 400 g
3		Harina de maíz	1	g	0,25	Fundas de 250 g, de alta resistencia
4		Harina de plátano	1	g	0,25	Fundas de 250 g, de alta resistencia
5	GRASAS	Aceite	2 (1 l. + 1/2 l.)	l	1,5	De soya, de 1 l. y 1/2 l.
6	LEGUMINOSAS	Fréjol	3	kg	3	Grado 2, rojo y similares, fumigado y con vida de 6 meses. Fundas de 1 kg
7	MISCELÁNEOS	Azúcar	2	kg	2	Blanca, fundas de 1 kg
8		Cocoa	2	g	0,34	Fundas de 170 g, empaque reforzado
9		Sal yodada	1	g	0,25	Fundas de 250 g
10	PROTEÍNAS	Atún	22	g	3,74	Lomito en aceite y lata abre fácil de 170 g
11		Leche en polvo	8	g	1,6	Fundas de 200 g
12		Sardina	5	g	0,775	Tinapa y lata abre fácil de 155g
TOTAL: CANTIDAD POR PESO EN KG.					21,905	
NOTAS IMPORTANTES:						
Cada kit pesa 21,905 kg (incluido el 1,5 litro de aceite). Todos los productos deben tener registro sanitario vigente (no en trámite) y exponer la fecha de elaboración y caducidad. Excepto y únicamente en los productos: fideo, arroz y fréjol que podrían ser empacados al granel, para lo cual el proveedor debe adjuntar la ficha técnica de cada producto. En esta se constatará la idoneidad y calidad de los productos indicados. La caducidad de los productos debe ser de mínimo 6 meses, a partir de la fecha de su recepción.						

5.2 Procedimiento:

5.2.1.- Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, una vez haya se haya recibido la transferencia por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y acorde a lo establecido en Convenio, la adquisición de kits de alimentos para los niños y niñas de los CDI de la Parroquia José Luis Tamayo, a través del proceso de Feria Inclusiva realizado en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública.

5.2.1.1.- En referencia a los procedimientos. Se establece el cronograma del proceso.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Etapa	Fecha	Hora
Publicación y Convocatoria	14/12/2020	13:30
Socialización y período de preguntas, respuestas y aclaraciones	17/12/2020	13:30
Fecha Limite de Entrega de Ofertas	22/12/2020	13:30
Fecha Limite de Apertura de Ofertas	24/12/2020	9:00
Fecha límite para adjudicación	30/12/2020	11:30

5.2.2.- Los recursos empleados que reconozcan las organizaciones cooperantes y GADs a los proveedores para la entrega de kits de alimentos, en ningún caso deberá superar los valores señalados en las tablas y anexos del presente instrumento.

5.2.3.- Para garantizar el seguimiento de la entrega de los kits de alimentos, los GADs y Entidades Cooperantes, deberán llevar a cabo el registro de entrega respectivo.

5.2.4.- La entrega de los kits de alimentos debe realizarse bajo las medidas de seguridad y de prevención para evitar la transmisión de COVID-19.

6. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS

4.1 Características Técnicas del Producto

Las especificaciones técnicas del kit Complementario de alimentos para los procesos técnicos, administrativos y financieros relacionados con la contratación de los kits de alimentos para los CDI, están contenidas en los LINEAMIENTOS PARA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS PARA USUARIOS DE LOS SERVICIOS MIES BRINDADOS A TRAVES DE CONVENIOS, EN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE CUIDADO DIURNO, ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN, ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI) Y CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuyo cumplimiento es obligatorio, para el presente proceso de CONTRATACIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), UBICADOS EN LA PARROQUIA RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.

El Contenido de los kits de alimentos, se ajustará en cantidades de productos de acuerdo al precio de cada uno, y al valor quincenal referencial. Los productos que pueden variar en cantidades únicamente serán las proteínas (atún, leche, sardina).

1.1. Beneficiarios /Alcance

Los beneficiarios directos de los kits de alimentos a ser contratado son las niñas y niños que constan como usuarios en el registro de asistencia del SIMIES, para lo cual deberá asentar como constancia de lo actuado el respectivo registro de entrega, con el siguiente formato:



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

		MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL				
REGISTRO DE ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS PARA USUARIAS/OS MIES						
Organización Cooperante: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo						
Modalidad de Atención: Misión Temura - Centros de Desarrollo Infantil						
Nombre de la Unidad de Atención: Carita de Ángel						
Nº	Fecha de Entrega de los Kits	Nombre y Apellido del usuario	Numero de Cedula	Dirección domiciliaria	Tecnico Responsable de la entrega	Firma de Recepcion / Representante
1						
2						
3						
4						

7. LUGAR Y ENTREGA DE PRODUCTOS:

La entrega de los Kits de alimentación, tendrá dos momentos:

Primero: Intervienen la Entidad Contratante y el Proveedor, esta entrega es parcial según el cronograma establecido, el lugar de recepción es el GAD Parroquial de José Luis Tamayo.

Segundo: Se establece un cronograma de entrega en cada una de las unidades de atención con fecha y hora exacta para proceder con la distribución de los mismos a los representantes de los usuarios, ajustado de la siguiente manera:

Mes Respectivo	Cantidad de kits	Precio Referencial quincenal.	Fecha de entrega del Proveedor al GAD.	Fecha de entrega en las unidades de atención.
Octubre	207	\$ 30,58	5 días laborables después de la adjudicación	6 y 7 días laborables después de la adjudicación
Octubre	207	\$ 33,63	5 días laborables después de la adjudicación	6 y 7 días laborables después de la adjudicación
Noviembre	207	\$ 21,40	5 días laborables después de la adjudicación	6 y 7 días laborables después de la adjudicación
Noviembre	207	\$ 33,63	5 días laborables después de la adjudicación	6 y 7 días laborables después de la adjudicación
Diciembre	207	\$ 33,63	22/ 12/2020	23-24/12/2020
Diciembre	207	\$ 24,46	04/01/2021	5-6/01/2021

8. PLAZO

El contrato tendrá vigencia desde su adjudicación hasta finalizar la entrega inmediata de los kits de alimentos.



Los kits de alimentación a entregarse se harán conforme las asistencias de SIMIES de los niños y niñas de CDI, considerando entrega quincenales, sin considerar sábados, domingos y días feriados.

9. METODOLOGÍA

El contratista deberá entregar los kits de alimentos en el Gobierno Parroquial Rural de José Luis Tamayo, ubicado en el Barrio Centenario Avenida 9 y Calle 12, en el día y hora señalados, pudiendo modificarse por casos de fuerza mayor como: días feriados obligatorios, paros, huelgas, desastres naturales, disposiciones superiores, etc. previa coordinación directa y anticipada.

Las normas establecidas para la prestación del servicio en lo que respecta a personal, espacio físico para la entrega de los kits, reportes, transporte, limpieza, se acogerán a lo siguiente:

A. NORMAS Y CONDICIONES A APLICARSE EN LA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS Y EN LA PREPARACIÓN DE LOS MISMOS.

Personal

- La persona, empresa u organización deberá disponer del personal suficiente que se requiera para proporcionar la entrega de adquisición de kits contratado, en las entregas previstas del producto todo el personal deberá usar obligatoriamente la mascarilla y acatar las medidas de bioseguridad de la institución contratante.

Espacio físico para entrega de kits de alimentos.

- El Contratista debe llevar armados el total de 1242 kits al GAD Parroquial de José Luis Tamayo, según la programación antes mencionada.

Forma de entrega de kits:

- Los kits deberán ser entregados en cajas o bolsas resistentes transparentes o semitransparentes por el GAD Parroquial.

Almacenamiento y Conservación de los Alimentos.

- Mantenerse siempre limpios y exentos de contaminación
- Colocarse o apilarse según corresponda
- Los alimentos no deberán tener una caducidad menor a seis meses.

Transporte

- La empresa o la organización dispondrán del transporte adecuado y normas de bioseguridad necesario para el traslado de su personal y de los productos.
- Los productos destinados a la entrega, serán debidamente empacados en fundas y con la debida precaución para su transportación.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- El contratista transportará por su cuenta y riesgo al personal y materiales que serán utilizados en la ejecución del contrato.
- La movilización de los alimentos se efectuará en coordinación entre el proveedor y entidad contratante.

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL

La entrega de kits de alimentación debe ser proporcionada en los días laborables, es decir sin contar los fines de semana y feriados,

PRODUCTO	CANT. A ENTREGAR	COSTO QUINCENAL DEL KIT	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	OBSERVACIONES
Kits de alimentos para 5 centros de Desarrollo Infantil (CDI)	207	\$21,40	\$ 4.429,80	La fecha de entregase establecerá en un cronograma específico en el contrato. El proveedor por ningún concepto podrá variar los costos establecidos en la oferta aceptada.
Kits de alimentos para 5 centros de Desarrollo Infantil (CDI)	207	\$ 24,46	\$ 5.063,22	La fecha de entrega se establecerá en un cronograma específico en el contrato. El proveedor por ningún concepto podrá variar los costos establecidos en la oferta aceptada.
Kits de alimentos para 5 centros de Desarrollo Infantil (CDI)	207	\$ 30,58	\$ 6.330,06	La fecha de entrega se establecerá en un cronograma específico en el contrato. El proveedor por ningún concepto podrá variar los costos establecidos en la oferta aceptada.
Kits de alimentos para 5 centros de Desarrollo Infantil (CDI)	621	\$ 33,69	\$ 20.884,23	La cantidad parcial por entrega es de 207 Kits. Las fechas de entrega se establecerá en un cronograma específico en el contrato. El proveedor por ningún concepto podrá variar los costos establecidos en la oferta aceptada.
	1.242		\$ 36.707,31	

Los kits de Alimentos corresponden a la asistencia de los beneficiarios de los usuarios de la modalidad de atención de los centros de desarrollo infantil de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2020.

11. FORMA DE PAGO

Pago contra entrega de producto, con debida presentación de factura, acta de entrega recepción, garantías técnicas, y documentos habilitantes. Se realizarán entregas parciales y por cada una se recibirá los documentos mencionados.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- La entrega de los kits de alimentación será mediante acuerdo con el horario preestablecido, de manera puntual.
- Proveer de uniformes y ropa de protección y/o trabajo para todo el personal a su cargo.
- Adquirir los alimentos e insumos necesarios para armar los kits, a proveedores que garanticen su calidad, peso, frescura, cantidad e higiene, preferentemente a los actores de la Economía Popular y Solidaria y pequeños productores en sus localidades y/o sectores.
- El proveedor contratante deberá cumplir con las normas y condiciones adecuadas de higiene de los alimentos evitando focos de contaminación en la transportación y armado de los kits.
- El proveedor deberá contar con el stock suficiente de los kit de alimentos para la entregar inmediatita a la suscripción del contrato y como fecha máxima al 31 de diciembre del 2020.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Realizar seguimiento y asistencia técnica para el cumplimiento de la normativa de la entrega a cada una de las unidades los kits de alimentos.
- El Coordinador de Proyectos, deberá receptar y verificar en cada entrega por parte del proveedor las características y lineamientos de entrega de los respectivos kits. y emitir un informe mensual por la entrega de kits recibido.
- El administrador del contrato, mantendrá un control estricto, periódico y sin previo aviso, del proceso de entrega de los kits de alimentación y de las condiciones higiénicas y almacenaje de los kits de alimentos. Para el cumplimiento de este control, el contratista prestará todas las facilidades del caso a fin de permitir el trabajo de los servidores encargados del mismo.

Dado y firmado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los veinte días del mes de noviembre del 2020.

.....
Sra. Mishel De La Cruz Rocafuerte

PRESIDENTE

G.A.D. PARROQUIAL RURAL DE JOSE LUIS TAMAYO